



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

Villahermosa, Tabasco, a 03 de febrero de 2022.

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAN ANTONIO, S. A. DE C. V.

C. RAMIRO OLÁN RESENDIS

Representante Legal

Visto para resolver el escrito de fecha 03 de noviembre de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el mismo día, mes y año, con número de bitácora 27/HS-0001/11/21, mediante el cual el C. Ramiro Olán Resendis, Representante Legal de Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021; por ampliación del parque vehicular, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 11 de marzo de 2021, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0293/2021 la Autorización No. 27-I-202D-2021, a favor de Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (UN 1142 Preparación de líquidos inflamables; UN 1203 Combustibles para motores o gasolina; UN 1267 Petróleo bruto (petróleo crudo contaminado); UN 1268 Destilado de petróleo o Productos de petróleo (Aceites lubricantes usados, aceites hidráulicos usados, aceite soluble fuera de especificación o mezclado, naftas de petróleo, naftas, refinado de petróleo, aceite mineral, aceite dieléctrico gastado o contaminado); UN 1307 Xileno (Xileno o xilol usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado; UN 1798 Ácido nitroclorhídrico, usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado; UN 1863 Combustible para motores de turbina de aviación, usada, gastada, fuera de especificación, contaminada o mezclada; UN 1906 Lodos ácidos cuando sean considerados residuos peligrosos; UN 1993 líquido inflamable (Mezclas de disolventes inflamables); UN 3077 Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (madera, plásticos, hule, neopreno, caucho, membranas de polietileno de alta y baja densidad, impregnadas de solventes, pinturas; papel, cartón, tetrapack, vidrio, unicel, aserrín impregnados con pinturas, solventes; envases metálicos y plásticos impregnados con pinturas, solventes (latas, cubetas, garrafas); madera, plásticos, hule, neopreno, caucho, membranas de polietileno de alta y baja densidad, impregnadas de hidrocarburos: fracciones pesada, media y ligera; suelo y materiales semejantes a suelo contaminado con hidrocarburos: fracciones pesada, media y ligera; cilindros metálicos con remanentes; tarimas de madera contaminados; arena sílica contaminada con residuos peligrosos; tambores metálicos que contuvieron residuos y/o materiales peligrosos de desecho; poliuretano contaminado con hidrocarburos; Reactivos químicos caducos; Lámparas y focos fluorescentes; Lámparas tubulares en desuso; Filtros usados; Brochas impregnadas de pinturas y solventes; Papel y cartón impregnado con pinturas y solventes; equipo de seguridad como guantes de nitrilo, neopreno, botas de piel, botas de hule, overoles, lentes, cascos, fajas lumbares, mascarillas impregnado de hidrocarburos; metales ferrosos impregnados con hidrocarburos; UN 3082 Sustancias líquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (Aguas aceitosas; Líquidos peligrosos contaminados con polímeros de hidrocarburos; residuos líquidos impregnados con mezclas de hidrocarburos; Aguas de sentinas; Residuos líquidos contaminados con pinturas y solventes; Lodos de los separadores API y cárcamos; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de cárcamos; Lodos de emulsión inversa o directa). La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos,

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

para 3 (tres) vehículos relacionados en la hoja 8 del presente, con una capacidad de carga total de 32 (treinta y dos) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Carretera Estatal Paraíso a Barra de Tupilco km. 5, R/a Las Flores 2ª. Sección, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, México.

II. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 solicitada, Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, copias simples de las Altas de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 2754TES17092012230301002, 2754TES17092012230301003, 2754TES17092012230301004 emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, póliza de seguros vigentes, tarjetas de circulación y anexo fotográfico.

III. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Vehículos autorizados.

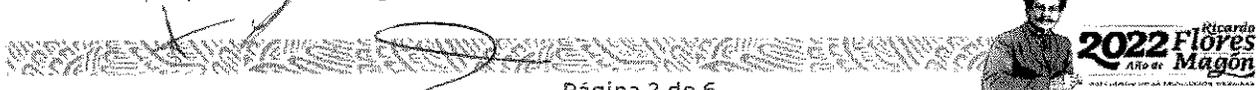
Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Caja seca C-2	3FELF46P17MA12986	393ER3	2007	8.0
002D/2021	Tractor T-3	3HSNGAPT74N076858	288SF7	2004	-----
003D/2021	Tanque S-2	3D9TC52C9A1010063	014UD1	2010	24.0

IV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes residuos:

Residuos Autorizados

(UN 1142 Preparación de líquidos inflamables; UN 1203 Combustibles para motores o gasolina; UN 1267 Petróleo bruto (petróleo crudo contaminado); UN 1268 Destilado de petróleo o Productos de petróleo (Aceites lubricantes usados, aceites hidráulicos usados, aceite soluble fuera de especificación o mezclado, naftas de petróleo, naftas, refinado de petróleo, aceite mineral, aceite dieléctrico gastado o contaminado); UN 1307 Xileno (Xileno o xilol usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado; UN 1798 Ácido nitroclorhídrico, usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado; UN 1863 Combustible para motores de turbina de aviación, usada, gastada, fuera de especificación, contaminada o mezclada; UN 1906 Lodos ácidos cuando sean considerados residuos peligrosos; UN 1993 líquido inflamable (Mezclas de disolventes inflamables); UN 3077 Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (madera, plásticos, hule, neopreno, caucho, membranas de polietileno de alta y baja densidad, impregnadas de solventes, pinturas; papel, cartón, tetrapack, vidrio, uncel, aserrín impregnados con pinturas, solventes; envases metálicos y plásticos impregnados con pinturas, solventes (latas, cubetas, garrafas); madera, plásticos, hule, neopreno, caucho, membranas de polietileno de alta y baja densidad, impregnadas de hidrocarburos: fracciones pesada, media y ligera; suelo y materiales semejantes a suelo contaminado con hidrocarburos: fracciones pesada, media y ligera; cilindros metálicos con remanentes; tarimas de madera contaminados; arena sílica contaminada con residuos peligrosos; tambores metálicos que contuvieron residuos y/o materiales peligrosos de desecho; poliuretano contaminado con hidrocarburos; Reactivos químicos caducos; Lámparas y focos fluorescentes; Lámparas tubulares en desuso; Filtros usados; Brochas impregnadas de pinturas y solventes; Papel y cartón impregnado con

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

pinturas y solventes; equipo de seguridad como guantes de nitrilo, neopreno, botas de piel, botas de hule, overoles, lentes, cascos, fajas lumbares, mascarillas impregnado de hidrocarburos; metales ferrosos impregnados con hidrocarburos; UN 3082 Sustancias líquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (Aguas aceitosas; Líquidos peligrosos contaminados con polímeros de hidrocarburos; residuos líquidos impregnados con mezclas de hidrocarburos; Aguas de sentinas; Residuos líquidos contaminados con pinturas y solventes; Lodos de los separadores API y cárcamos; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de cárcamos; Lodos de emulsión inversa o directa).

V. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

VI. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización número 27-I-179D-2018 de fecha 24 de agosto de 2018 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexa al listado señalado en el Considerando V los siguientes vehículos.

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
004D/2022	Caja Seca	3FELF46P07MA07570	89AS1M	2007	5.0
005D/2022	Tanque S-2	3D9TC42C5E1010125	59UK7V	2014	19.8
006D/2022	Caja Seca	3FELF46P17MA12986	393ER3	2007	8.0
007D/2022	Tanque S-2	3D9TC52C9A1010063	014UD1	2010	19.8
008D/2022	Tractor T-3	3HSNGAPT74N076858	288AF7	2004	-----

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 7429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., queda en 8 (ocho). 3 (tres) unidades incluidas en la Autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021; más 5 (cinco) unidades añadidas en el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 84.6 (ochenta y cuatro punto seis) toneladas por viaje.

TERCERO.- Esta Delegación Federal determina que la solicitud de ampliación a la lista de residuos peligrosos autorizados se considera PROCEDENTE, por lo que a la lista de residuos peligrosos autorizados en la Autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, se agregan los mencionados en la siguiente tabla, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Residuos peligrosos autorizados.

UN1263 Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto, líquido y base líquida para lacas base solventes); UN1373 Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P., impregnados de aceite; UN1856 Trapos Grasientos; UN1857 Desechos Textiles húmedos; UN3066 Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); UN3091 Baterías de Metal Litio Instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); UN3469 Pinturas inflamables corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); UN3480 Baterías de ION Litio (incluidas las baterías poliméricas de ION Litio); UN3481 Baterías de ION Litio instaladas en un equipo o baterías de ION Litio embaladas con equipo (incluida las baterías poliméricas de ION Litio.

CUARTO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el presente oficio, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SEXTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

SÉPTIMO.- Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El incumplimiento de Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-202D-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO CUARTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0173/2022

conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO QUINTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., se hará acreedora a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa Transportes Especializados San Antonio, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

ESTADO DE
TABASCO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-** Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'PAS'JAMR'FWJ

NRA TES2Y2701411

